

 <p>POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME SÁENZ</p>	<p>GUIA PARA LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A DOCENTES VINCULADOS</p>	Código: GNL01
		Versión: 02

1. OBJETIVO:

Garantizar mayor objetividad, transparencia y rigor en los pasos y criterios que orientan las convocatorias y selección de aspirantes a docentes vinculados, toda vez que la idoneidad de éstos es una condición fundamental para el logro de la calidad académica.

2. ALCANCE:

Esta guía aplica para la convocatoria y selección de aspirantes a docentes vinculados en la Institución, y va desde la solicitud de los Consejos de Facultad con los requisitos exigidos por la Entidad, hasta el ingreso del aspirante a la carrera docente.

3. DEFINICIONES:

Convocatoria: Llamamiento para la selección de docentes de medio tiempo y tiempo completo.

Concurso de Méritos: Procedimiento para seleccionar a quien vaya a ocupar un puesto.

Docente Especial: Es aquel que es seleccionado por concurso abierto y público de méritos, que por ser nombrado por primera vez y o tener un año de servicio continuo a la Institución para cumplir labores de las contempladas en el artículo 11 del Estatuto Docente, no ha ingresado a la carrera docente y es de libre nombramiento y remoción.

Ingreso Carrera Docente: Se da una vez el profesor haya superado satisfactoriamente el primer año de servicios como docente especial en el Politécnico Colombiano y haya obtenido su inscripción en el Escalafón.

Carrera Docente o Escalafón: Programa que tiene como objetivo garantizar la calidad, dedicación, permanencia, eficiencia en el servicio, la estabilidad y la promoción de los docentes regulares de la Institución.

Plan de trabajo: Responsabilidades concertadas al nivel de docencia y/o investigación y/o asesoría y extensión y/o dirección administrativa y académica y/o capacitación.

Evaluación: Proceso que permite determinar el grado de eficiencia y eficacia para la promoción de los docentes dentro del escalafón y su permanencia en él, se hará con base en la evaluación del plan de trabajo concertado con su jefe inmediato y con el visto bueno del Consejo de Facultad.

Sistema de evaluación: Reglas que permiten llevar a cabo la evaluación. Se realizará a través de los informes anuales que deben presentar el docente y su jefe inmediato, sobre el plan de trabajo y un informe sobre la evaluación practicada por los estudiantes a quienes enseñe.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

Para la convocatoria de aspirantes a ser seleccionados como docentes vinculados en la Institución, se deberán tener en cuenta las siguientes actividades:

Los Consejos de Facultad: Serán los responsables de solicitar al Consejo Académico la realización de la convocatoria, deberán detallar por escrito el número de plazas a convocar. Con las correspondientes competencias generales y perfiles, dada la necesidad.

Para cada perfil deberá establecer claramente la justificación de la convocatoria; el área de conocimientos en docencia; el campo de investigación; los requisitos de formación; la experiencia profesional; las competencias específicas y otros conocimientos requeridos según definiciones de la UNESCO.

El Consejo Académico: Es el encargado de aprobar los requerimientos presentados por parte del Consejo de Facultad, en caso de aprobar dichos requerimientos deberá recomendar al Rector ejecutar la convocatoria y solicitar a la Oficina Asesora de Planeación o a la Vicerrectoría Administrativa, la disponibilidad para atender esta eventual vinculación.

El Rector: Será el encargado de abrir la convocatoria mediante Resolución Rectoral y ordenará su publicación en un diario de amplia circulación, definiendo las fechas del proceso y los responsables de cada etapa.

La oficina Asesora de Comunicaciones: Hará las gestiones pertinentes para publicar en el diario de amplia circulación la convocatoria, la cual deberá direccionar a los aspirantes a la página web de la Institución, donde podrán encontrar el cronograma de actividades, las competencias, perfiles de cada plaza y la documentación necesaria para la inscripción, el formato de hoja de vida, el formato único de carta de recomendación y la normatividad que rige la convocatoria.

Los aspirantes a esta convocatoria: Se inscribirán ante el Decano de la respectiva facultad, con los siguientes documentos:

- Hoja de vida (En formato determinado por la Institución).
- Fotocopia de títulos o acta de grado.
- Certificados de Experiencia Laboral.

- Copia de certificados de los trabajos, proyectos o investigaciones realizadas individualmente o en grupo, en los cuales se especifique la misión cumplida dentro del trabajo, proyecto o investigación.
- Copias de publicaciones realizadas individualmente, o en grupo o certificaciones de ellas.
- Certificado de competencia lecto-escritora en inglés.
- Certificaciones en el área de la convocatoria reconocidas en el ámbito empresarial.
- Proyectos de cooperación nacional y/o internacional o trabajos de consultoría en el área de la convocatoria debidamente certificados y finalizados en los últimos cinco (5) años, donde el candidato haya sido miembro del equipo proponente en calidad de ejecutor.
- Una carta de referencia académica entregada en sobre sellado y firmada por una autoridad académica universitaria, profesor universitario o director de investigación o trabajo de grado, elaborada en formato determinado por la Institución, suministrado por el Vicerrector de Docencia e Investigación o disponible en la página web de la institución.

En relación con las calidades de los candidatos:

También podrán ser elegibles estudiantes de Maestría o Doctorado, que al momento de postularse demuestren que no tienen créditos académicos pendientes y se encuentran solamente desarrollando la Tesis de Grado. En el plan de trabajo del docente especial deberá quedar consignado que la obtención del grado, y en caso de no contar con ella, de la certificación de competencia lectora y escritora de la que se habla en el literal d) del artículo 2º del Acuerdo 09 del 21 de abril de 2008, se lograrán antes de la finalización del año como docente especial.

El Consejo de Facultad: Estudiará la documentación presentada por los aspirantes y elaborará un acta en la cual se especifiquen cuáles aspirantes cumplen requisitos, cuáles no y por qué. Dicha acta, será enviada a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y copia de la misma a la Dirección de Gestión Humana.

El Vicerrector de Docencia e Investigación: Será el responsable de designar antes del cierre de la convocatoria un par externo, quien realizará la prueba de conocimientos.

La Dirección de Gestión Humana: Será el responsable de notificar a los aspirantes admitidos y no admitidos en el proceso.

El Vicerrector de Docencia e Investigación: Se encargará de gestionar la presentación de pruebas psicotécnicas e informará a los aspirantes el día, hora y lugar de la presentación de la prueba de conocimientos.

El Par Externo: Designado para realizar a los aspirantes la prueba de conocimientos, entregará los resultados de la misma a los **Consejos de Facultad**, esta Corporación elaborará el acta con los resultados obtenidos en estricto orden de méritos con sus respectivos puntajes y enviará a la Vicerrectoría de Docencia e Investigación una copia.

Los Consejos de Facultad deben comunicar a la Dirección de Gestión Humana los resultados obtenidos por los participantes o en su defecto un informe con los motivos para declarar desierta la convocatoria.

La Dirección de Gestión Humana: Comunicará a los aspirantes que obtengan el mayor puntaje o a quienes sigan en orden descendente, en caso de estos no aceptar.

La Dirección de Gestión Humana proyectará para la firma del **Rector** la Resolución de nombramiento como docente especial cargo de libre nombramiento y remoción, este nombramiento deberá ser por un tiempo no mayor a un año de servicio continuo en la Institución para cumplir labores contempladas en el artículo 11 del Estatuto Docente.

El Consejo de Facultad: Evalúa de oficio al docente conforme los parámetros asignados, con cuarenta y cinco (45) días de anticipación como mínimo al vencimiento del contrato y envía al Consejo Académico su concepto sobre el ingreso a la carrera docente.

El docente especial, en caso de no ser evaluado en el término previsto, deberá solicitarla con 30 días de anticipación al vencimiento del contrato. De no realizarse la evaluación en este lapso de tiempo, se considerará evaluado satisfactoriamente.

El Consejo Académico: Podrá recomendar al Rector en caso de ser necesario la prórroga de nombramiento del docente especial que ha probado la fuerza mayor o caso fortuito para la obtención del título de maestría o doctorado, hasta por el término de un año.

El Consejo Académico: Podrá autorizar el ingreso a la carrera docente en caso de tener concepto favorable del Consejo de Facultad. Si la evaluación no es satisfactoria quedará desvinculado de la Institución.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por parte del Consejo Académico, **el docente** podrá interponer los recursos legales a que diere lugar, sino se hallare conforme con la decisión tomada.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la autorización por parte del Consejo Académico, **el docente** debe solicitar su inscripción en la carrera docente, en caso contrario queda desvinculado de la Institución.

Para definir su categoría, **el docente** debe acreditar ante el Comité de Asignación de Puntaje, si lo considera necesario, los documentos que certifiquen los méritos adicionales a los presentados en el momento de su ingreso al servicio docente.

5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 30 de 1992
- Estatuto General Acuerdo 10 de 2008
- Estatuto Docente Acuerdo 03 de 1994
- Acuerdo 09 del 2008.
- Ordenanza 15 de 2003.